

ACTA DE CONCILIACIÓN TOTAL
REF: MD-007995

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de Medellín y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991 y modificado por las Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014; de conformidad con Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Medellín, a los 20 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 2:00 P.m., fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 03/10/2023, por la Dra. JULIET PAULINE TOBÓN en calidad de apoderada especial del señor JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA propietario del vehículo de placas USX805, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas de manera virtual:

CONVOCANTES:

1. Sr. SIMÓN JOSÉ HERRERA MONTOYA identificado con C.C N°. 1.037.632.918 residenciado en esta ciudad en la calle 43 A # 7-50 A tel: 3176400390 email: simon.herrera@juanguillermoherrera.com quien asiste en calidad de conductor del vehículo de placas USX805, asistido jurídicamente por la Dra. JULIET PAULINE TOBÓN identificada con C.C N°. 32.242.011 y portadora de la T.P N°. 217.056 del C. S de la J., tel: 3146528095 email: julietpauline@outlook.es quien a su vez asiste en calidad de apoderada especial del señor JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA propietario del vehículo de placas USX805, según poder aportado.

CONVOCADO:

1. Sr. ROSEMBERG DUEÑAS URIBE identificado con C.C N°. 91.508.943, email: seguridadvial@autopobla.com.co gerencia@autopobla.com.co quien asiste en calidad de representante legal de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A Nit. 890.927.437-3, empresa afiliadora del vehículo de placas TPV897, según cámara de comercio aportada.
2. Dra. VALENTINA CASAS VALENCIA identificada con la C.C N°. 1.113.692.596 y portadora de la T.P N°. 359.745 del C. S de la J., email: vcasas@gha.com.co celular: 3042473475 con poder de sustitución del Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, y quien asiste en calidad de apoderada especial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., aseguradora del vehículo de placas TPV897, según poder aportado.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: Dra. JULIET PAULINE TOBÓN, RICHARD ANDRÉS VÁSQUEZ CARDONA, JAIME ANDRÉS SANTA ZAPATA y los representantes de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A. Y EQUIDAD con base en lo siguiente:

HECHOS

Se transcriben de la solicitud de audiencia:

1. El 12 de junio del 2022 en la Calle 9 Sur frente al # 35 - 160 MEDELLIN, se presentó un choque entre los vehículos identificados con las placas **USX805** y **TPV897**

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Yo, NATALIA VILLAMIL ESTRADA, Conciliador en derecho, identificado con la C.C. N° 1.020.715.198 de Bogotá y T.P N° 250.900 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de esta. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

PRETENSIONES

1. JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA PROPIETARIO del vehículo de placas USX805, manifiesta a través de su apoderada especial que solicita que AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A empresa AFILIADORA Y/O LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C ASEGURADORA respectivamente del vehículo de placas TPV897, le cancele la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000=) por concepto de DEDUCIBLE, que tuvo que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegaron a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

- A. **MONTO DE LA OBLIGACION:** Las partes AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A empresa AFILIADORA del vehículo de placas a TPV897 a través de su representante legal y JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA PROPIETARIO del vehículo de placas USX805 a través de su apoderada especial, acuerdan que el monto total a pagar por concepto de DEDUCIBLE será la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000=)

- B. **PAGO DE LA OBLIGACIÓN:** AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A a través de su representante legal se obliga a pagar a JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA la suma de UN MILLON DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.200.000=) de la siguiente manera: DOS (2) cuotas iguales y sucesivas de SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000=) CADA UNA, la primera cuota seria a los TREINTA (30) días calendario y la segunda cuota a los SESENTA (60) días calendario una vez el señor JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA radique los siguientes documentos al correo electrónico seguridadvial@autopobla.com.co: 1. Acta de conciliación 2. Certificación bancaria 3. Copia de la cedula del propietario 4. Tarjeta de propiedad del vehículo, mediante consignación y/o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros número 10312765649, del banco BANCOLOMBIA a nombre del señor JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA C.C. 70.091.081.
- C. **DECLARACION DE PAZ Y SALVO:** Con el pago total de la obligación RICHARD ANDRÉS VÁSQUEZ CARDONA, JAIME ANDRÉS SANTA ZAPATA, TATIANA MARISOL MONTOYA, AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C quedarán a PAZ Y SALVO con el señor JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA por concepto de DEDUCIBLE que tuvo que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

APROBACIÓN DEL ACUERDO

Las partes manifiestan que están de acuerdo con el contenido del presente documento y aceptan libremente las obligaciones pactadas, en consecuencia, el Conciliador, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara a las partes QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 64 DE LA LEY 2220 de 2022, LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACION HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

De esta manera termina la audiencia de conciliación siendo las 3:05 P.m. de hoy 20 de noviembre de 2023, y se firma por:

EL CONCILIADOR



Dra. NATALIA VILLAMIL ESTRADA
C.C. N.º. 1.020.715.198 de Bogotá
T.P. N.º. 250.900 del C. S. de la J.
N.º. de Expediente MD-007995
N.º. de Registro 4633